

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº3 46 -2019/MPHy

Caraz, 14 NOV. 2019

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411; el Informe Nº 400-2019-MPHy/05.20, de fecha 11 de noviembre del 2019, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el proveído de fecha 14 de noviembre del 2019, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al fordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el Artículo 71º inciso 3) señala "Que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución a nivel de cada dependencia orgánica";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, por el cual refiere que anualmente, las entidades deben elaborar un Plan Operativo que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales, detallándose las metas anuales de todos los objetivos, precisándose las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establece los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos, por último, se determinaran los indicadores cuantitativos y cualitativos de insumo – proceso – producto que servirán para elaborar la gestión y determinar si se ha alcanzado o no los indicadores de resultado e impacto establecido, (estos indicadores deben guardar relación con los indicadores incluidos para los programas presupuestales u otros indicadores de gestión, para evitar duplicidad);

Que, el Plan Operativo Institucional – POI, es un Instrumento de Gestión de corto plazo que define las actividades y traza camino por el que se debe conducir la institución en un año calendario, conteniendo las principales actividades y proyectos que se desarrollan en concordancia con los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Operativo Institucional;

Que, además el Plan Operativo Institucional – POI, refleja metas presupuestarias que se espera alcanzar para el año fiscal 2019, debiéndose aprobar por resolución correspondiente de conformidad con el numeral III inciso 7.2) del Artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, la cual señala que el titular de la entidad es responsable de concordar el Plan Operativo Institucional – POI y su Presupuesto Institucional en su Plan Estratégico Institucional – PEI;





Que, dentro del Marco de la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo Nº 26-2014-CEPLAN/PDC, "Directiva del Proceso del Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en su Artículo 18º, el Plan Operativo Institucional – POI, sustenta que es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el Plan Estratégico Institucional – PEI, en actividades para un periodo determinado, esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos; asimismo la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público y se elabora para el periodo de un año;

Que, mediante el Informe Nº 400-2019-MPHy/05.20, de fecha 11 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose Gerente Municipal, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la evaluación y Gerente Municipal, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la evaluación y Seguimiento de las actividades operativas institucionales, según el Aplicativo CEPLAN y 1, que otorga el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en el Marco de la evaluación y seguimiento del Plan Operativo Institucional, se tienen en cuenta la ejecución de actividades planteadas en dicho documento, física y presupuestalmente, de tal manera que se analizan los avances que reflejan la operatividad de la institución en el periodo mencionado; por lo que de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2019 – 2021, se reflejan 12 Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) que tienen que cumplirse a través de las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), como resultado del registro de 444 ctividades para el III Trimestre del presente año, el cual promedia un cumplimiento del

Que, mediante proveído de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la evaluación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2019 – III TRIMESTRE de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esteban Zosimo Florentino Iranca ALCALDE

INUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAR